

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 01/12/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 27/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los requisitos, el temario y convocatorias del examen del cazador en Castilla-La Mancha. [2015/15168]

El 1 de abril de 2015, entró en vigor la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, que derogó la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, suponiendo un profundo cambio de conceptos y definiciones de la parte teórica del programa de materias sobre los que versan las pruebas de aptitud para obtener la licencia de caza de Castilla-La Mancha.

Por lo expuesto, se hace preciso modificar el apartado A del anexo I de la Orden de 27/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los requisitos, el temario y convocatorias del examen del cazador en Castilla-La Mancha, para adaptarlo a la citada Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 36.2 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre.

Dispongo

Artículo único. Modificación del apartado A del Anexo I de la Orden de 27/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los requisitos, el temario y convocatorias del examen del cazador en Castilla-La Mancha.

El apartado A del Anexo I de la Orden de 27/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los requisitos, el temario y convocatorias del examen del cazador en Castilla-La Mancha, queda redactado en los siguientes términos:

A. Parte teórica.

1. Legislación cinegética de Castilla-La Mancha.
 - 1.1. Normas legales que afectan a la actividad cinegética.
2. Especies de caza y otras especies cazables.
 - 2.1. Especies objeto de caza.
 - 2.2. Especies exóticas objeto de control de población.
 - 2.3. Especies de interés preferente.
 - 2.4. Descripción y características de las especies cinegéticas de Castilla-La Mancha.
 - 2.5. Descripción y características de las especies exóticas objeto de control de poblaciones.
 - 2.6. Concepto de piezas de caza. Tenencia de piezas de caza en cautividad.
3. Prohibiciones para la protección de las poblaciones cinegéticas.
 - 3.1. Prohibiciones de carácter general.
 - 3.2. Autorizaciones excepcionales para el control de las poblaciones cinegéticas.
 - 3.3. Caza de aves acuáticas y especies migratorias.
4. Concepto de cazador y requisitos legales para cazar en Castilla-La Mancha.
 - 4.1. Concepto de la acción de cazar.
 - 4.2. Concepto de cazador.
 - 4.3. Documentación y otros requisitos necesarios para la práctica de la caza en Castilla-La Mancha.
 - 4.4. Licencia de caza de Castilla-La Mancha. Obtención y validez.
5. Medios de caza.
 - 5.1. Uso de armas
 - 5.2. Utilización de perros. Entrenamiento de perros.

- 5.3. Utilización de hurones.
- 5.4. Cetrería. Regulación de la práctica de la cetrería. Aves que pueden utilizarse para la práctica de la cetrería. Registro de aves de cetrería y condiciones de las instalaciones que las albergan.
- 5.5. Medios prohibidos con carácter general.
- 5.6. Autorizaciones excepcionales para control de las poblaciones cinegéticas.

6. Modalidades de caza en Castilla-La Mancha.
 - 6.1. Modalidades de caza.
 - 6.2.- Requisitos para la práctica de las modalidades de caza.

7. Normas de seguridad en las cacerías y ética del cazador.
 - 7.1. Medidas precautorias de seguridad.
 - 7.2. Responsabilidad en las cacerías.
 - 7.3. Ética del cazador.
 - 7.4. Propiedad de las piezas de caza mediante la acción de cazar.
 - 7.5. Propiedad de los trofeos de las piezas de caza mayor, y derecho a recoger y disponer de los desmogos.
 - 7.6. Actuaciones ante la existencia de piezas de caza enfermas.
 - 7.7. Actuaciones en relación con las piezas de caza portadoras de anillas.

8. Terrenos cinegéticos.
 - 8.1. Terrenos cinegéticos. Concepto.
 - 8.2. Cotos de Caza. Concepto, superficie mínima y ejercicio de la caza.
 - 8.3. Cuartel de Caza Comercial en Cotos de Caza.
 - 8.4. Zonas Colectivas de Caza. Concepto, superficie mínima y ejercicio de la caza.
 - 8.5. Zonas de adiestramiento de perros y aves de cetrería.
 - 8.6. Señalización de terrenos cinegéticos. Tipos de señales.
 - 8.7. Concepto de titular cinegético y titular del aprovechamiento.

9. Terrenos no cinegéticos.
 - 9.1. Terrenos no cinegéticos. Concepto.
 - 9.2. Terrenos enclavados. Concepto.
 - 9.3. Zonas de seguridad. Concepto y clases. Límites. Señalización y uso de armas.

10. Comercialización de piezas de caza.
 - 10.1. Especies comercializables.
 - 10.2. Comercio de piezas vivas y huevos.
 - 10.3. Comercio de piezas muertas.
 - 10.4. Inspección de los productos cinegéticos.

11. Infracciones administrativas a la legislación cinegética vigente en Castilla-La Mancha, y sanciones.
 - 11.1. Infracciones leves.
 - 11.2. Infracciones graves.
 - 11.3. Infracciones muy graves.
 - 11.4. Sanciones de las infracciones administrativas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de diciembre de 2015

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO